Resolución Directoral Regional

N°165 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 07 JUN. 2019

VISTO: El Expediente de Registro. N° 01560, de fecha 03 de mayo del 2019, a través del cual el señor JULIO CESAR PAZO HUERTAS, identificado con DNI N°44405163, solicita Permiso de Pesca para capturar o Colectar el recurso hidrobiológico Yuyo (Chondracanthus chamissoi),(0.010 TM/mes),Cangrejo violáceo (Platyxanthus orbignyi),(0.018 TM/Mes), almeja (Semele corrugata) (0.009 TM/Mes), Percebe (Pollicipes elegans) (0.003 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.015 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zona de extracción de Matacaballo, Chulliyachi, Manglar de San Pedro, Manglar de Chulliyachi, Las Delicias, Isla Blanca Laguna la Niña, Parachique, Estuario de Virrila de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículo 19º y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, de la evaluación efectuada al referido expediente, según Informe N° 380-2019-GRP-420020-400, de fecha 20 de mayo del 2019, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el cual recomienda otorgar al señor al señor JULIO CESAR PAZO HUERTAS, Permiso de Pesca para capturar o colectar el recurso Yuyo (Chondracanthus chamissoi),(0.010 TM/mes),Cangrejo violáceo (Platyxanthus orbignyi),(0.018 TM/Mes), almeja (Semele corrugata) (0.009 TM/Mes), Percebe (Pollicipes elegans) (0.003 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.015 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zona de extracción de Matacaballo, Chulliyachi, Manglar de San Pedro, Manglar de Chulliyachi, Las Delicias, Isla Blanca Laguna la Niña, Parachique, Estuario de Virrila de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, el Informe N° 464-2019/AL-DIREPRO, de fecha 31 de mayo del 2019 de Asesoría Legal; en la cual recomienda: Otorgar Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, el recurso hidrobiológico Yuyo (Chondracanthus chamissoi),(0.010 TM/mes),Cangrejo violáceo (Platyxanthus orbignyi),(0.018 TM/Mes),

almeja (Semele corrugata) (0.009 TM/Mes), Percebe (Pollicipes elegans) (0.003 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.015 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zona de extracción de Matacaballo, Chulliyachi, Manglar de San Pedro, Manglar de Chulliyachi, Las Delicias, Isla Blanca Laguna la Niña, Parachique, Estuario de Virrila de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable al administrado JULIO CESAR PAZO HUERTAS, identificado con DNI N° 44405163;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL. PIURA – GR, de fecha 01 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, colectar el recurso hidrobiológico Yuyo (Chondracanthus chamissoi),(0.010 TM/mes),Cangrejo violáceo (Platyxanthus orbignyi),(0.018 TM/Mes), almeja (Semele corrugata) (0.009 TM/Mes), Percebe (Pollicipes elegans) (0.003 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.015 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zona de extracción de Matacaballo, Chulliyachi, Manglar de San Pedro, Manglar de Chulliyachi, Las Delicias, Isla Blanca Laguna la Niña, Parachique, Estuario de Virrila de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable al señor JULIO CESAR PAZO HUERTAS, identificado con DNI N° 44405163.

ARTICULO SEGUNDO.- La extracción del recurso hidrobiológico Yuyo (Chondracanthus chamissoi),(0.010 TM/mes),Cangrejo violáceo (Platyxanthus orbignyi),(0.018 TM/Mes), almeja (Semele corrugata) (0.009 TM/Mes), Percebe (Pollicipes elegans) (0.003 TM/Mes), Palabrita (Donax sp) (0.015 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zona de extracción de Matacaballo, Chulliyachi, Manglar de San Pedro, Manglar de Chulliyachi, Las Delicias, Isla Blanca Laguna la Niña, Parachique, Estuario de Virrila de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero.

ARTÍCULO TERCERO. - El señor JULIO CESAR PAZO HUERTAS, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTICULO CUARTO. - *Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Dirección General* de Pesca para consumo humano directo e indirecto, Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, Secretaria General del Ministerio de la Producción, y al Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA